

- ✓ Copia de los procesos disciplinarios realizados a los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales SINETRATUR, SINDIEMTUR, ANDETT, SINTRAESTATALES y SINDITATUR entre los años 2020 a 2023.
- ✓ Copia de las quejas por acoso laboral presentadas por los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales SINETRATUR, SINDIEMTUR, ANDETT, SINTRAESTATALES y SINDITATUR entre los años 2020 a 2023 al comité de convivencia laboral.
- ✓ Constancias de renuncia o terminación de vinculación de los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales SINETRATUR, SINDIEMTUR, ANDETT, SINTRAESTATALES y SINDITATUR entre los años 2020 a 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

Atentamente,



CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Libertad y Orden

ID-14991132

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 05EE2022700504500000337

Querellante: SINETRATUR, SINDIEMTUR, ANDETT, SINTRAESTATALES y SINDITATUR

Querellado: DISTRITO DE TURBO.

AUTO DE PRUEBAS No. 00059

APARTADO, (21 DE MARZO DE 2023)

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE LA OFICINA ESPECIAL DE URABA- APARTADO.

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando,

I. HECHOS

Mediante auto número 608 del 31 de octubre del 2022, el despacho decidió iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del DISTRITO DE TURBO, por presunto incumplimiento de normas laborales y de la seguridad social.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario practicar todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 1610 de 2013, practicar de las siguientes pruebas:

Documentales:

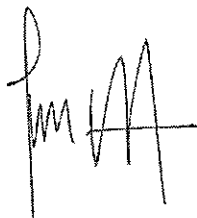
Ordénese al DISTRITO DE TURBO, enviar en el término de cinco (5) días hábiles, con destino al Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá al correo electrónico oeapartado@mintrabajo.gov.co la siguiente información:

- ✓ Relación de trabajadores vinculados a la administración Distrital afiliados a las organizaciones sindicales SINETRATUR, SINDIEMTUR, ANDETT, SINTRAESTATALES y SINDITATUR.
- ✓ Copia de los procesos disciplinarios realizados a los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales SINETRATUR, SINDIEMTUR, ANDETT, SINTRAESTATALES y SINDITATUR entre los años 2020 a 2023.
- ✓ Copia de las quejas por acoso laboral presentadas por los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales SINETRATUR, SINDIEMTUR, ANDETT, SINTRAESTATALES y SINDITATUR entre los años 2020 a 2023 al comité de convivencia laboral.
- ✓ Constancias de renuncia o terminación de vinculación de los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales SINETRATUR, SINDIEMTUR, ANDETT, SINTRAESTATALES y SINDITATUR entre los años 2020 a 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



(FIRMA)

DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
Inspector de Trabajo y Seguridad Social